CHUBUT

LEY 5805
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Implementación del primer componente del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios.
Sanción: 04/11/2008; Boletín Oficial: 21/11/2008

La Legislatura de la Provincia de Chubut sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1.- Apruébase en todos sus términos el Convenio Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, Curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios, suscripto el día 27 de junio de 2.008 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular, Licenciada Marcela Paola VESSVESSIAN, y el Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut, representado por su titular Don Roddy Ernesto INGRAM, protocolizado al Tomo 4, Folio 004, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 14 de agosto de 2.008, ratificado mediante Decreto Nº 1.137/08, que tiene por objeto la implementación del Primer Componente del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios, a través de tres Cursos de Formación de Cuidadores Domiciliarios que se llevarán a cabo en las ciudades de Comodoro Rivadavia, Trelew y Puerto Madryn, para lo cual la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir al Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia del Chubut la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ($ 93.600,00).
Art. 2.- LEY NO GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Jorge V. Pitiot; Paula Mingo

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos